



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/CONF/PM/3/Rev.1
7 de junio de 2001



ESPAÑOL
Original: INGLÉS

REUNIÓN PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS PARA EL CONVENIO
DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES
ORGÁNICOS PERSISTENTES

Estocolmo, 21 de mayo de 2001

INFORME DE LA REUNIÓN PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS PARA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO
SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES.

1. En su decisión 19/13 C, de 7 de febrero de 1997, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) pidió a la Directora Ejecutiva del PNUMA que, en colaboración con las organizaciones internacionales competentes, preparase y convocase, para principios de 1998, un comité intergubernamental de negociación con el mandato de preparar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes (COP), en principio respecto de 12 COP específicos¹. También se pidió al Comité Intergubernamental de Negociación que en su primer período de sesiones estableciera un grupo de expertos para la elaboración de criterios de base científica y un procedimiento para determinar otros COP que pudieran someterse a medidas internacionales en el futuro.

2. De conformidad con ese mandato, los períodos de sesiones primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes se celebraron en Montreal, del 29 de junio al 3 de julio de 1998; en Nairobi, del 25 al 29 de enero de 1999; en Ginebra, del 6 al 11 de septiembre de 1999; en Bonn, del 20 al 25 de marzo de 2000, y en Johannesburgo, del 4 al 10 de diciembre de 2000.

¹ Aldrina, bifenilos policlorados, clordano, DDT, dieldrina, dioxinas, endrina, furanos, heptacloro, hexaclorobenceno, mirex y toxafeno.

K0122167.s 130601 190601

3. En su quinto período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación llegó a un acuerdo respecto del instrumento internacional jurídicamente vinculante, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, para su adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios. El Comité Intergubernamental de Negociación también pidió a la secretaría que coordinara un proceso apropiado para completar el texto de los proyectos de resolución que el Comité Intergubernamental de Negociación no había podido examinar por falta de tiempo, a fin de que la Conferencia de Plenipotenciarios los examinara y aprobara.
4. Con miras a dar forma final a las resoluciones que el Comité Intergubernamental de Negociación no pudo examinar el 21 de mayo de 2001, se llevó a cabo una reunión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios, en Folkets Hus, Estocolmo, por invitación del Gobierno del Reino de Suecia.

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

5. El Sr. James B. Willis, en nombre del Director Ejecutivo del PNUMA, dio apertura al período de sesiones a las 10.00 horas del lunes 21 de mayo de 2001. Hizo hincapié en la necesidad de lograr en breve un acuerdo respecto de las resoluciones a fin de que la Conferencia de Plenipotenciarios las examinara plenamente.

B. Asistencia

6. Asistieron al período de sesiones representantes de los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.
7. Estuvieron representados los órganos, los organismos especializados y las secretarías de los convenios y convenciones siguientes: Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Banco Mundial, Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Organización Meteorológica Mundial (OMM).

8. Estuvieron representadas las organizaciones intergubernamentales siguientes: Comisión Europea (CE), Organización de la Conferencia Islámica, Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).
9. Estuvieron representadas las organizaciones no gubernamentales y otros órganos siguientes: Alaska Community Action on Toxics, Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA), Alianza por una Mejor Calidad de Vida de Chile/Red de Acción en Plaguicidas de América Latina, American Chemistry Council (ACC), Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente (AAMMA), Asociación Coreana de Investigaciones sobre el Medio Ambiente, Asociación de Mujeres Armenias para la Salud y un Medio Ambiente Sano, Associação de Consiência à Prevenção Ocupacional (ACPO), Canadian Arctic Indigenous Peoples Against POPs, Centro de Derecho Ambiental del Sur-AC-DASSUR, Centro para el Derecho Internacional sobre el Medio Ambiente (CIEL), Ciudadanos preocupados por la incineración de desechos Ya (CCAWIN), CNIID Centro Nacional de Información Independiente sobre los Desechos, Comisiones Obreras, Consejo Europeo de Federaciones de la Industria Química (CEFIC), Consejo Internacional de Asociaciones Químicas (ICCA), Consejo Metropolitano de Seúl, Consejo Mundial sobre el Cloro (WCC), Council of Yukon First Nations, Eco-Accord Center for Environment and Sustainable Development, Environic Foundation International (EFI), Fondo Mundial para la Naturaleza Internacional (WWF), Fondo para la Salud Ambiental, Fundación Aquamedia, Global Crop Protection Federation (GCPF), Greenpeace International, Groundwork Indian Chemical Manufacturers Association (ICMA), Iniciativas para el Clima y el Desarrollo (CDI), Instituto de Estocolmo para el Medio Ambiente, Instituto de Políticas para el Desarrollo Sostenible (SDPI), Inuit Circumpolar Conference (ICC), Kenya Association of Physicians and Medical Workers for Social Responsibility (KAPMWSR), Mama-86 Jarkov, Médicos Suecos para el Medio Ambiente (SLFM), Mouvement pour les Droits et le Respect des Générations Futures, Mujeres de Europa por un Futuro Común, National Toxics Network (NTN), Ola Ambiental del Baikal, People's Association on Countermeasures of Dioxin and Endocrine Disruptors (PACDED), People's Task Force for Bases Clean-up, Pesticides et Alternatives pour une Agriculture Saine et Ecologique (PALAGRISE), Physicians for Social Responsibility (PSR), Red de Acción de Basilea (BAN), Red de Acción en Alternativas al Uso de Agrotóxicos de Venezuela (Ropal-ve), Red de acción en materia de plaguicidas (PAN), Red de Acción en materia de plaguicidas - RAPAM, Red Internacional de Eliminación de los COP (IPEN), Sierra Club, Sierra Club del Canadá, Sociedad de Ambientalistas del Irán, State of Alaska-Office of the Governor, Thanal Conservation Action and Information Network (TCAIN), Unión Circumpolar para la Conservación (CCU), Volgograd-Ecopress.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Aprobación del reglamento

10. La reunión convino en aplicar mutatis mutandi, a sus deliberaciones el reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación, que figura en el documento UNEP/POPS/CONF/PM/INF/1. La reunión acordó, asimismo, recomendar a la Conferencia de Plenipotenciarios que también aplicase el reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación, mutatis mutandi, a sus deliberaciones. Además, la reunión tomó nota de una propuesta del Grupo de los 77 y China de que el Comité revisara en su sexto período de sesiones el artículo 8 del reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación para que la Mesa estuviera compuesta por 10 integrantes –un Presidente y nueve vicepresidentes- y que cada uno de los cinco grupos regionales estuviera representado por dos integrantes.

B. Elección de la Mesa

11. La reunión eligió, en calidad de miembros de la Mesa, a los miembros de la Mesa del Comité Intergubernamental de Negociación. Dado que el Sr. Mir Jafar Ghaemieh (República Islámica del Irán), Vicepresidente del Comité Intergubernamental de Negociación, no pudo asistir a la reunión, el Sr. Ali Abolhassani (República Islámica del Irán) fue elegido por aclamación para actuar como Vicepresidente de la reunión. Con esa elección, la Mesa quedó constituida de la siguiente manera:

<u>Presidente:</u>	Sr. John Buccini (Canadá)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sra. María Cristina Cárdenas Fischer (Colombia) Sr. Ali Abolhassani (República Islámica del Irán) Sra. Darka Hamel (Croacia) Sr. Ephraim Buti Mathebula (Sudáfrica)

De conformidad 8 del reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación, la Sra. Hamel, Vicepresidenta, también convino en actuar de relatora.

C. Aprobación del programa

12. La reunión preparatoria aprobó para el período de sesiones el programa incluido en el documento UNEP/POPS/CONF/PM/1, que figura a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del reglamento;
 - b) Elección de la Mesa;

- c) Aprobación del programa;
 - d) Organización de los trabajos.
3. Preparación de las resoluciones para la Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.
 4. Aprobación del informe.
 5. Clausura del período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

13. Para la organización de los trabajos, la reunión convino en reunirse en sesión plenaria el lunes y establecer grupos de redacción y grupos de contacto, según procediera.

III. PREPARACIÓN DE LAS RESOLUCIONES PARA LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PARA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANÍCOS PERSISTENTES

14. En sus deliberaciones sobre los proyectos de resolución, la reunión tuvo ante sí el documento UNEP/POPS/CONF/PM/2/Rev.1 en el que figuraban las resoluciones que el Comité Intergubernamental de Negociación no había tenido tiempo de examinar en su quinto período de sesiones. (Una lista completa de los documentos que estuvieron a disposición del período de sesiones figura en el apéndice II del presente informe.) La reunión aprobó los proyectos de resolución que se relacionan infra, para su examen y posible aprobación por la Conferencia, y que figuran en el apéndice I del presente informe:

- a) Proyecto de resolución sobre arreglos provisionales;
- b) Proyecto de resolución sobre una red de asistencia en materia de capacidad;
- c) Proyecto de resolución sobre responsabilidad y reparación con respecto a la utilización e introducción intencional en el medio ambiente de contaminantes orgánicos persistentes;
- d) Proyecto de resolución sobre un homenaje al Gobierno del Reino de Suecia.

15. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución sobre responsabilidad y reparación, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Dijo que si bien apoyaba el proyecto de resolución propuesto, deseaba destacar la importancia y pertinencia del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, establecido en el principio 7 de la Declaración de Río, en las cuestiones de responsabilidad y reparación en el marco del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. También señaló que el curso práctico a que se hacía referencia en esa resolución debería ser de composición abierta para que todos los países, incluidos los países en desarrollo, pudieran participar en él.

16. En relación con la misma resolución, el representante de la Federación de Rusia se refirió a la necesidad de seguir elaborando criterios científicos adecuados, sin los cuales no se podían formular decisiones normativas sobre responsabilidad y reparación.

IV. APROBACIÓN DEL INFORME

17. La reunión aprobó el informe de su labor el lunes 21 de mayo de 2001 sobre la base del proyecto de informe (UNEP/POPS/CONF/PM/L.1) en el entendimiento de que la finalización del informe para su presentación ante la Conferencia de Plenipotenciarios se encomendaría a la Relatora, quien trabajaría en consulta con la secretaría.

V. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

18. Después del acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 18.25 horas del lunes 21 de mayo de 2001.

Apéndice IRESOLUCIONES ACORDADAS POR LA REUNIÓN PREPARATORIA PARA LA
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PARA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO
SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTESA. Resolución sobre arreglos provisionalesLa Conferencia,

Habiendo aprobado el texto del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (en lo sucesivo denominado el “Convenio”),

Considerando que se necesitan arreglos provisionales con el fin de aplicar con prontitud medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente frente a ciertos contaminantes orgánicos persistentes hasta la entrada en vigor del Convenio y para preparar su funcionamiento efectivo una vez que haya entrado en vigor,

Recordando las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 18/32, de 25 de mayo de 1995, 19/13 C, de 7 de febrero de 1997, 20/24, de 4 de febrero de 1999 y 21/4, de 9 de febrero de 2001, sobre contaminantes orgánicos persistentes,

I

1. Hace un llamamiento a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional facultadas para ello a que estudien la posibilidad de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el Convenio, o de adherirse a él, con miras a que entre en vigor lo antes posible;

II

2. Hace un llamamiento a los Estados y organizaciones de integración económica regional cuyos programas están más avanzados para que presten asistencia financiera y técnica, incluida capacitación, a otros Estados y organizaciones de integración económica regional para el desarrollo de su infraestructura y su capacidad para reducir, con el fin de eliminar, en los casos en que sea posible, los usos y liberaciones de contaminantes orgánicos persistentes, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio, a lo largo de su ciclo de vida, en especial habida cuenta de la necesidad apremiante de que esos otros Estados y organizaciones de integración económica regional participen en la operación efectiva del Convenio una vez que haya entrado en vigor;

3. Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que convoque, en el período que medie entre la fecha en que el Convenio se abra a la firma y la fecha en que comience la primera reunión de la Conferencia de las Partes, los períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación (en lo sucesivo, el “Comité”) que sean necesarios para supervisar la aplicación, durante el período provisional, de medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio

ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes en el ámbito del Convenio y a preparar la Conferencia de las Partes y prestarle servicios hasta el final del ejercicio económico del año en que tenga lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

4. Invita al Comité a recomendar un reglamento, así como la composición y directrices operacionales en relación con el funcionamiento del órgano subsidiario que se establecerá de conformidad con el párrafo 6 de artículo 19 del Convenio para que los examine la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones;

5. Decide que el Comité elaborará una orientación provisional sobre la evaluación de las liberaciones actuales y proyectadas de productos químicos enumerados en el anexo C, incluidos la preparación y el mantenimiento de inventarios de fuentes, con el fin de facilitar la labor provisional estipulada en el inciso i) del apartado a) del artículo 5, para su examen por la Conferencia de las Partes una vez que el Convenio haya entrado en vigor;

6. Decide asimismo que el Comité elaborará orientación provisional sobre las mejores prácticas ambientales relativas a las disposiciones del artículo 5, para su examen por la Conferencia de las Partes una vez que el Convenio haya entrado en vigor;

7. Insta a los Estados y organizaciones de integración económica regional a que realicen la labor preparatoria para la inclusión de productos químicos una vez que el Convenio haya entrado en vigor;

8. Pide a la secretaría provisional que prepare un documento de pautas sobre los aspectos a que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 6 para su examen por el Comité;

9. Invita al Comité a que centre sus esfuerzos durante el período provisional en las actividades necesarias o promovidas por el Convenio que facilitarán la rápida entrada en vigor del Convenio y su eficaz aplicación una vez que haya entrado en vigor, incluida, para su examen por la Conferencia de las Partes, la elaboración de: medidas que permitan el comienzo rápido de la creación de capacidad y de las redes de asistencia; orientación sobre la preparación de planes de aplicación y planes de acción; orientación sobre el mecanismo financiero y la asistencia técnica; periodicidad y formato de los informes de las Partes; arreglos para obtener datos de vigilancia comparables; reglamento y reglamentación financiera; disposiciones financieras aplicables al funcionamiento de la secretaría; modalidades y procedimientos relativos al incumplimiento; directrices sobre tecnología óptima disponible; y trabajos relativos al DDT de conformidad con el párrafo 6 de la parte II del anexo B;

10. Invita al Comité a que estudie el establecimiento de los órganos subsidiarios que considere necesarios para ayudarlo en sus trabajos;

11. Hace un llamamiento a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional para que, de forma voluntaria, participen en las disposiciones del Convenio y las apliquen plenamente durante el período provisional;

12. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que facilite servicios de secretaría, durante el período provisional, para el funcionamiento de las actividades provisionales;

13. Hace un llamamiento a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional para que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el fin de apoyar las actividades provisionales y el funcionamiento de la Conferencia de las Partes hasta el final del ejercicio económico del año en el que tenga lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes, y de garantizar la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y de los países con economías en transición en la labor ulterior del Comité.

B. Resolución sobre la creación de capacidad y la red de asistencia en materia de capacidad

La Conferencia,

Convencida de la necesidad de prestar asistencia técnica para la creación de capacidad en relación con la aplicación de las obligaciones del Convenio,

Reconociendo que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del Convenio, la Conferencia de las Partes proveerá más orientación sobre asistencia técnica en materia de creación de capacidad,

Reconociendo además la importancia de contar con un mecanismo para facilitar y coordinar el acceso a la asistencia técnica y financiera que se ha de proporcionar para prestar asistencia a los signatarios en la tarea de aplicar el Convenio,

1. Invita al Comité Intergubernamental de Negociación (en lo sucesivo denominado “Comité”) a que centre sus esfuerzos durante el período provisional en los arreglos en materia de creación de capacidad para la aplicación del Convenio en países en desarrollo signatarios y países con economías en transición signatarios, para su examen y adopción por la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en calidad de secretaría provisional del Convenio, y al Funcionario Ejecutivo Principal del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que, en colaboración, elaboren modalidades para una red de asistencia en materia de capacidad que realizará las funciones que figuran a continuación, y presenten informes a ese respecto al Comité en su sexto período de sesiones:

a) Determinar y mantener un inventario de fuentes de asistencia, además de las que ha de proporcionar la entidad principal del mecanismo financiero del Convenio, que se puedan utilizar para aplicar el Convenio;

b) Prestar asistencia a los signatarios, a solicitud, para determinar las fuentes a que se refiere el inciso a) del párrafo 2, y tener acceso a las mismas;

c) Brindar a los signatarios información sobre las categorías y fuentes de asistencia y los requisitos de acceso a las mismas de que trata el inciso a) del párrafo 2; y

d) Alentar la participación del sector privado y las organizaciones no gubernamentales en la prestación de asistencia;

3. Insta a otras entidades que prestan asistencia financiera y técnica a los niveles bilateral, multilateral, bilateral y regional para la aplicación del Convenio a que contribuyan activamente a este empeño;

4. Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en calidad de entidad principal encargada de las operaciones del mecanismo financiero a que se refiere el artículo 13 del Convenio, en forma provisional, a que tenga en cuenta en la elaboración ulterior de su estrategia para la creación de capacidad las necesidades de creación de capacidad para la aplicación del Convenio por los países en desarrollo signatarios y los países con economías en transición signatarios y a que presente un informe a ese respecto en el sexto período de sesiones del Comité.

C. Resolución sobre responsabilidad y reparación con respecto a la utilización e introducción intencional en el medio ambiente de contaminantes orgánicos persistentes

La Conferencia,

Consciente del riesgo representado por los contaminantes orgánicos persistentes para la salud humana y el medio ambiente,

Reconociendo que los contaminantes orgánicos persistentes son transportados a través de las fronteras internacionales y depositados lejos del lugar de su liberación por el aire, el agua y las especies migratorias,

Reconociendo que el momento es oportuno para seguir examinando la necesidad de elaborar reglas internacionales en materia de responsabilidad y reparación derivadas de la producción, el uso y la liberación intencional en el medio ambiente de contaminantes orgánicos persistentes,

Acogiendo con beneplácito la disposición de Austria de acoger un curso práctico sobre responsabilidad y reparación,

1. Invita a los gobiernos y a las organizaciones internacionales pertinentes a que faciliten a la secretaría información sobre las medidas y acuerdos nacionales, regionales e internacionales sobre responsabilidad y reparación, especialmente en lo que respecta a los contaminantes orgánicos persistentes;

2. Pide a la secretaría que, en cooperación con uno o más Estados, organice un curso práctico sobre responsabilidad y reparación en el contexto del Convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes y materias conexas, a más tardar en 2002;

3. Decide estudiar en su primera Conferencia de las Partes el informe acerca del curso práctico con miras a tomar una decisión sobre las nuevas medidas que hayan de adoptarse.

D. Homenaje al Gobierno del Reino de Suecia

La Conferencia,

Habiéndose reunido en Estocolmo los días 22 y 23 de mayo de 2001 por amable invitación del Gobierno del Reino de Suecia,

Convencida de que los esfuerzos realizados por el Gobierno del Reino de Suecia y las autoridades de la ciudad de Estocolmo para proporcionar servicios, locales y otros recursos contribuyeron en forma significativa al desarrollo sin tropiezos de las deliberaciones,

Profundamente agradecida por la cortesía y hospitalidad que el Gobierno del Reino de Suecia y la ciudad de Estocolmo brindaron a los miembros de las delegaciones, a los observadores y a la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentes en la Conferencia,

Manifiesta su sincero agradecimiento al Gobierno del Reino de Suecia, a las autoridades de la ciudad de Estocolmo y, por conducto de éstos, al pueblo de Suecia, por la cordialidad con que acogieron a la Conferencia y a los que participaron en su labor y por su contribución al éxito de la Conferencia.

Apéndice II

LISTA DE DOCUMENTOS ANTE LA REUNIÓN PREPARATORIA

SIGNATURA	TÍTULO	FECHA	IDIOMAS
UNEP/POPS/INC.5/7	Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes sobre la labor de su quinto período de sesiones	26 de diciembre de 2000	Todos los idiomas
UNEP/POPS/CONF/PM/1	Programa provisional	2 de febrero de 2001	Todos los idiomas
UNEP/POPS/CONF/PM/1/Add.1	Programa provisional anotado	2 de febrero de 2001	Todos los idiomas
UNEP/POPS/CONF/PM/2/Rev.1	Propuestas de resoluciones para su examen y posible aprobación por la Conferencia de Plenipotenciarios	10 de mayo de 2001	Todos los idiomas
UNEP/POPS/CONF/PM/INF/1	Reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes	2 de febrero de 2001	Todos los idiomas
